



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2020, acordó la convalidación de la resolución de la Alcaldía número 90BIS, de 22 de mayo de 2020, por la que se aprobó el expediente de modificación de crédito número 2, en su modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con parte del remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de 2019.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Carpio de Tajo, 8 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban.

N.º I.-3885